



Gerencia General Regional

**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 401 -2020-GR CUSCO/GGR**

Cusco, **27 OCT. 2020**

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.

VISTO: El Informe N° 069-2020-GR CUSCO/GRDE-DREM/RO-GDLC del Residente de Obra, el Informe N° 726-2020 GR CUSCO/GRDE-DREM/DR de la Dirección Regional de Energía y Minas, los Informes N° 33 y 37-2020 GRC/GGR-ORSLTPI-IO/FRHT del Inspector de Obra, el Informe N° 110-2020 GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COAD-EME del Analista y de la Coordinadora de Obras por Administración Directa, el Memorándum N° 2520-2020-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, el Memorándum N° 1111-2020-GR-CUSCO/GRDE de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico y el Memorándum N° 1454-2020-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2020-GR CUSCO/GR, de fecha 02 de enero 2020, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2020 del Pliego 446: Gobierno Regional del Departamento del Cusco;

Que, por la Resolución Ejecutiva Regional N° 2329-2014 GR CUSCO/PR de fecha 31 de diciembre del 2014, se aprueba el expediente técnico del Proyecto de Inversión **"INSTALACION DEL SISTEMA ELECTRICO RURAL DE 46 LOCALIDADES DE LOS DISTRITOS DE SICUANI, SAN PABLO Y COMBAPATA EN LA, PROVINCIA DE CANCHIS – CUSCO"**, con un presupuesto total de S/ 6'962,051.14 (Seis Millones Novecientos Sesenta y Dos Mil Cincuenta y Uno con 14/100 soles), a ser ejecutado por la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa en un plazo de 450 días calendario;

Que, a través de la Resolución Gerencial General Regional N° 149-2016-GR CUSCO/GGR de fecha 26 de agosto del 2016 rectificada con la Resolución Gerencial General Regional N° 153-2019-GR CUSCO/GGR de fecha 07 de mayo de 2019, **se aprueba la Ampliación de Plazo N° 01** por 397 días calendario para ejecución del proyecto en mención, estableciendo que el plazo actualizado del proyecto es de 847 días calendario con fecha de conclusión de la obra al 07 de diciembre de 2015;

Que, por la Resolución Gerencial General Regional N° 303-2016-GR CUSCO/GGR de fecha 13 de diciembre del 2016 rectificada con la Resolución Gerencial General Regional N° 153-2019-GR CUSCO/GGR de fecha 07 de mayo de 2019, **se aprueba la Ampliación de Plazo N° 02** por 427 días calendario para ejecución del mencionado proyecto, estableciendo que el plazo actualizado del proyecto es de 1,274 días calendario con fecha de conclusión de la obra al 06 de febrero de 2017;

Que, con Resolución Gerencial General Regional N° 254-2017-GR CUSCO/GGR de fecha 21 de diciembre del 2017 rectificada con la Resolución Gerencial General Regional N° 153-2019-GR CUSCO/GGR de fecha 07 de mayo de 2019, **se aprueba la Ampliación de Plazo N° 03** por 557 días calendario para ejecución del proyecto en mención, estableciendo que el plazo actualizado del proyecto es de 1,831 días calendario con fecha de conclusión de la obra al 17 de agosto de 2018;

Que, mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 456-2017-GR CUSCO/GGR de fecha 20 de noviembre del 2018 rectificada con Resolución Gerencial General Regional N° 153-2019-GR CUSCO/GGR de fecha 07 de mayo de 2019, **se aprueba la Ampliación de Plazo N° 04** por 430 días calendario para la ejecución del proyecto antes mencionado, estableciendo que el plazo actualizado del proyecto es de 2,261 días calendario con fecha de conclusión de la obra al 21 de octubre de 2019;



Gerencia General Regional

Que, por la Resolución Gerencial General Regional N° 422-2019-GR CUSCO/GGR de fecha 05 de noviembre del 2019, **se aprueba la Ampliación de Plazo N° 05** por 191 días calendario para ejecución del mencionado proyecto, estableciendo que el plazo actualizado del proyecto es de 2,452 días calendario con fecha de conclusión de la obra al 29 de abril de 2020;

Que, a través de la Resolución Gerencial General Regional N° 204-2020-GR CUSCO/GGR de fecha 31 de julio del 2020, **se aprueba la Ampliación de Plazo N° 06** por 180 días calendario para ejecución del proyecto en mención; estableciendo que el plazo actualizado del proyecto es de 2,632 días calendario con fecha de conclusión de la obra al 26 de octubre del 2020;

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG sobre Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, en su Artículo 1° numeral 1) prevé que las Entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la asignación presupuestal, el personal técnico – administrativo y los equipos necesarios (...). En el numeral 5) prevé que, en la etapa de Construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará: "(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, el Decreto Supremo N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, modificado por el Decreto Supremo N° 179-2020-EF, prevé: "**Artículo 13. De las UEI** (...) **13.3** Las UEI cumplen las funciones siguientes: (...) **4.** Registrar y mantener actualizada la información del avance físico y financiero de todos los componentes de las inversiones a su cargo en el Banco de Inversiones de manera mensual, conforme a la directiva establecida por la DGPMI. (...). **Artículo 17°. Fase de Ejecución** (...) **17.7** Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones. **17.8** Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas. (...)";

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, modificada por la Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01 dispone: "**Artículo 33° Ejecución física de las inversiones. 33.1** La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. **33.2** Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para LOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión. (...)";

Que, por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 15 de marzo de 2020, se declaró por el término de quince (15) días calendario, el Estado de Emergencia Nacional y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; asimismo se dispuso entre otras medidas la restricción del ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio; habiéndose prorrogado dicho plazo por los Decretos Supremos N°s 051, 064, 075, 083, 094, 116, 135, 146 y 156-2020-PCM, hasta el 31 de octubre del 2020, las mismas que fueron precisadas o modificadas por los Decretos Supremos N° 045, 046, 051, 053, 057, 058, 061, 063, 064, 068, 072, 083, 094, 116, 129, 135, 139, 146 y 151-2020-PCM;

Que, por el Informe N° 726-2020-GR CUSCO/GRDE-DREM/DR del 30 de setiembre del 2020, remite el expediente de la Ampliación de Plazo N° 07 del Proyecto de Inversión con Código Único de Inversiones (CUI) 2209713 "**INSTALACION DEL SISTEMA ELECTRICO RURAL DE 46 LOCALIDADES DE LOS DISTRITOS DE SICUANI, SAN PABLO Y COMBAPATA EN LA, PROVINCIA DE CANCHIS – CUSCO**"; adjuntando el Informe N° 069-2020-GR CUSCO/GRDE-DREM/RO-GDLC del Ing. Gilmar David Lozano Cusi – Residente de Obra del Proyecto en mención, por el cual remite el expediente de la Ampliación de Plazo N° 07 por 35 días calendario, de cuyo sustento técnico se tiene "(...) **4.1 PARALIZACIÓN DE OBRA, POR TRAMITE ADMINISTRATIVO Y FALTA DE ATENCIÓN OPORTUNA DE MATERIALES E INSUMOS REQUERIDOS PREVIO AL**





Gerencia General Regional

REINICIO DE OBRA. (...) En el Expediente de Ampliación de Plazo N° 06 se proyectó como fecha de reinicio el 13/07/2020, pero debido a la demora en el trámite administrativo (emisión de resolución de ampliación de plazo N° 06) y falta de atención oportuna de materiales e insumos requeridos para implementación del plan para la vigilancia, prevención y control del COVID-19 en el trabajo, la obra reinició en fecha 01/08/2020 esto se registró en cuaderno de obra en un ACTA DE REINICIO. (Cuaderno de obra N°16 folio N01). Requiriéndose por esta casual 19 días calendario. (...). **4.2 SITUACIONES DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, RENDIMIENTO DE MANO DE OBRA.** Se presentaron retrasos por los rendimientos de las Partidas Nuevas propuestas y aprobadas en el Expediente Modificado N° 01, los cuales no son acordes a la realidad de la obra. De acuerdo al Expediente Modificado N° 01 y el cronograma de avance físico propuesto es de 2632 días calendarios, ello considerando el rendimiento ÓPTIMO DE LAS CUADRILLAS; sin embargo, los rendimientos reales en las partidas como excavación de hoyos en terreno rocoso para instalación de retenidas en redes primarias y redes secundarias no están de acorde al rendimiento considerado, retrasando el normal desarrollo de la obra ya que se tiene que ejecutar dicha partida para continuar con las partidas de tendido de conductores y cables en media y baja tensión, las partidas se detallan a continuación: (...). Requiriéndose por esta causal 16 días calendario. (...). **9. RESUMEN GENERAL DE DÍAS DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 7 (...). RESUMEN GENERAL CON TRASLAPE.**

DESCRIPCION DE LA CAUSAL	N° DE DIAS
PARALIZACIÓN DE OBRA, POR TRAMITE ADMINISTRATIVO y FALTA DE ATENCION OPORTUNA DE MATERIALES E INSUMOS REQUERIDOS PREVIO AL REINICIO DE OBRA.	19 DIAS
SITUACIONES DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, RENDIMIENTO DE MANO DE OBRA.	16 DIAS
TOTAL DE DIAS CON TRASLAPE	35 DIAS

(...)"

Por lo que concluye que el plazo modificado del proyecto "INSTALACION DEL SISTEMA ELECTRICO RURAL DE 46 LOCALIDADES DE LOS DISTRITOS DE SICUANI, SAN PABLO Y COMBAPATA EN LA, PROVINCIA DE CANCHIS – CUSCO", es de 2667 días calendario, con fecha de conclusión al 30 de noviembre del 2020; solicitando su evaluación y su consiguiente conformidad técnica de la Ampliación de Plazo N° 07;

Que, por el Memorándum N° 2520-2020-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI del 13 de octubre del 2020, la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, otorga la conformidad al expediente de modificaciones en fase de inversión relacionada a la Ampliación de Plazo N° 07 para ejecución del Proyecto de Inversión "INSTALACION DEL SISTEMA ELECTRICO RURAL DE 46 LOCALIDADES DE LOS DISTRITOS DE SICUANI, SAN PABLO Y COMBAPATA EN LA, PROVINCIA DE CANCHIS – CUSCO", adjuntando como documento sustentatorio el Informe N° 33-2020-GRC/GGR-ORSLTPI-IO/FRHT del Ing. Fredy Raúl Huallpamayta Tamayo - Inspector de Obra, por el cual el referido profesional realiza la evaluación técnica del expediente de la Ampliación de Plazo N° 07, ratificando las causales establecidas por el Residente de obra, otorgando su CONFORMIDAD TÉCNICA al expediente técnico de la Ampliación de Plazo N° 07 por 35 días calendario; estableciendo que su nuevo plazo de ejecución es de 2667 días calendario, con fecha de culminación al 30 de noviembre del 2020, conformidad técnica que fue ratificada por el Informe N° 37-2020-GRC/GGR-ORSLTPI-IO/FRHT del 12 de octubre del 2020; expediente de modificaciones que también fue materia de revisión y evaluación por parte de la Coordinación de Obras por Administración Directa de la referida Dirección, quienes a través del Informe N° 110-2020 GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COAD-EME determinan que la presente documentación es CONSISTENTE, por lo cual PROCEDENTE la Ampliación de Plazo N° 07 por 35 días calendario; el cual se encuentra firmado por la Analista de Proyectos y la Coordinadora de Obras por Administración Directa; los que fueron remitidos por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico a través del Memorándum N° 1111-2020-GR-CUSCO/GRDE para su trámite correspondiente;



Gerencia General Regional

Que, por el Memorándum N° 1454-2020-GR CUSCO/ORAJ la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, opina que es procedente aprobar la Ampliación de Plazo N° 07 del proyecto en mención, el cual se viene tramitando oportunamente;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del artículo 41° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley N° 27902, el artículo 42° y el literal f) del artículo 43° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GRC-CUSCO, las Resoluciones Ejecutivas Regionales N° 046, 235 y 641-2019-GR CUSCO/GR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 369-2020-GR CUSCO/GR del 27 de agosto 2020;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la Ampliación de Plazo N° 07 por 35 días calendario para ejecución del Proyecto de Inversión con CUI 2209713 **"INSTALACIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO RURAL DE 46 LOCALIDADES DE LOS DISTRITOS DE SICUANI, SAN PABLO Y COMBAPATA EN LA, PROVINCIA DE CANCHIS – CUSCO"**; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial General Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ESTABLECER, que el nuevo plazo de ejecución del PI 2209713 es de 2667 días calendario, con fecha de culminación al 30 de noviembre del 2020.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente Resolución Gerencial General Regional a la Dirección Regional de Energía y Minas y a los demás Órganos Técnico Administrativos de la Sede del Gobierno Regional Cusco, para conocimiento y cumplimiento.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE


ING. DANIEL DANCOURT VELÁSQUEZ
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

